

15147 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 32/2000, de Lotería, a celebrar el día 10 de agosto de 2000, y del concurso 32-2/2000, de Lotería, a celebrar el día 12 de agosto de 2000.*

De acuerdo con la Norma 51.^a1.a) de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 324.396.986 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 29-2/00, celebrado el día 22 de julio de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 32/2000, que se celebrará el día 10 de agosto de 2000.

Asimismo, el fondo de 1.312.250.025 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 23-2/00 (348.708.226 pesetas), celebrado el día 10 de junio de 2000; del concurso 25/00 (334.028.241 pesetas), celebrado el día 22 de junio de 2000; del concurso 25-2/00 (286.583.054 pesetas), celebrado el día 24 de junio de 2000, y del concurso 28/00 (342.930.504 pesetas), celebrado el día 13 de julio de 2000, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 32-2/2000, que se celebrará el día 12 de agosto de 2000.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

15148 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de agosto de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de agosto de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de agosto de 2000:

Combinación ganadora: 46, 19, 34, 18, 15, 3.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 1.

Día 5 de agosto de 2000:

Combinación ganadora: 25, 10, 32, 47, 14, 24.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 10 y 12 de agosto de 2000, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de agosto de 2000.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director económico-financiero, Alfonso Constante Villuendas.

15149 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», con fecha 12 de abril de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 12 de abril de 2000 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), a la entidad «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado

por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo) se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0085-0403 de la entidad «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sita en la calle Gigantes, 12, de Ciudad Rodrigo (Salamanca) desde la primera quincena de septiembre hasta la segunda quincena de noviembre de 2000, es decir, por el período comprendido entre los días 22 de agosto y 20 de noviembre del año 2000, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el período de suspensión acordado pudiera admitir la oficina suspendida, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar actuaciones de comprobación a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 18 de julio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

15150 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», con fecha 5 de abril de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 5 de abril de 2000 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), a la entidad «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo) se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0085-0627 de la entidad «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sita en el paseo de San Francisco de Sales, 35, de Madrid, desde la primera quincena de septiembre hasta la primera quincena de noviembre de 2000, es decir, por el período comprendido entre los días 22 de agosto y 6 de noviembre del año 2000, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el período de suspensión acordado pudiera admitir la oficina suspendida, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar actuaciones de comprobación a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 18 de julio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.